

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. D.C. con radicado 2014- 1012 dentro del proceso ejecutivo de alimentos promovido por YANIRA ASTRID PRIETO MUNOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.756.396 en contra de PEDRO IGNACIO FRANCO MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.145.480 proveniente del JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA (Juzgado de origen, JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ).

En atención a lo solicitado por el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ y con fundamento en el artículo 37 al 40 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de las diligencias.

SEGUNDO: AUXILIAR Y DEVOLVER al lugar de origen el Despacho Comisorio No. 3 -002 de 2023 fechado 12 de enero de 2023, proveniente del JUZGADO TERCERODE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ (origen, JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ).

TERCERO: SEÑALAR el día **VEINTE (20) del mes de SEPTIEMBRE del PRESENTE AÑO (2023)**, a partir de las **DOS Y MEDIA DE LA TARDE (2:30 PM)**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los derechos de cuota de propiedad de PEDRO IGNACIO FRANCO MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.145.480 sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C – 1292520 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro. El inmueble materia de la presente diligencia se encuentra ubicado en la dirección: Calle 65 bis 86 50 IN 3 AP 402 (dirección catastral) de esta ciudad.

CUARTO: Se designa como secuestro al auxiliar de la justifica que figura en acta adjunta a este proveído.

NOTIFIQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.118 hoy ocho (8) de
septiembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ